

des en el reparto de trabajo, pero no se les ha dado significativa importancia habida cuenta la aleatoriedad de estas situaciones.

Para las denominadas causas especiales, a las que se refiere el artículo 23-2 de la Ley Orgánica 4/1987, la designación del Juez Instructor se viene efectuando por turno de mayor a menor antigüedad, con exclusión del Presidente.

Por último, para la instrucción de los incidentes de recusación (artículo 224.1 LOPJ) turnarán los Magistrados por orden de antigüedad, excluido el Presidente de la Sala.»

Madrid, 27 de diciembre de 2007.—El Presidente del Consejo General del Poder Judicial, Francisco José Hernando Santiago.

#### 4093

*ACUERDO de 19 de febrero de 2008, de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, por el que se ordena hacer público el Acuerdo de 11 de enero de 2008, de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, relativo a la modificación de las normas de reparto de los Juzgados del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.*

La Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, en su reunión de 19 de febrero de 2008, acordó hacer público el Acuerdo de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, en su reunión del día 11 de enero de 2008, en el que se aprueba la propuesta de la Junta Sectorial de Jueces de lo Contencioso-Administrativo de Bilbao, celebrada el 3 de enero de 2008, relativa a la modificación de las normas de reparto de los Juzgados del mencionado orden jurisdiccional, del siguiente tenor literal:

«Dada la creación del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 5 de Bilbao, la Junta Sectorial entiende que debe procederse a una compensación de la carga de asuntos entre los diferentes Juzgados, acordando, por estimarlo razonable, que a dicho Juzgado le sea repartido un 20 % más de asuntos de todas las clases durante los seis primeros meses del año 2008.»

Madrid, 19 de febrero de 2008.—El Presidente del Consejo General del Poder Judicial, Francisco José Hernando Santiago.

#### 4094

*ACUERDO de 19 de febrero de 2008, de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, por el que se ordena hacer público el Acuerdo de 11 de enero de 2008, de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, relativo a la modificación de las normas de reparto de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del mencionado Tribunal Superior.*

La Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, en su reunión de 19 de febrero de 2008, acordó hacer público el Acuerdo de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, en su reunión del día 11 de enero de 2008, relativo a la aprobación de la modificación de las normas de reparto de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del mencionado Tribunal Superior, del siguiente tenor literal:

##### «SECCIÓN PRIMERA

###### 1. En única instancia:

A) Recursos interpuestos en materia tributaria y financiera, cualquiera que sea la Administración autora del acto o disposición impugnada, excepto aquellos asuntos referidos al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (I.R.P.F.).

B) Recursos interpuestos durante el tercer cuatrimestre del año 2008 contra actos de la Administración del Estado, en materia de personal.

C) Recursos interpuestos contra actos de las Diputaciones Forales, incluidos los organismos y entidades dependientes de ellas, en materia de personal.

D) Recursos interpuestos contra actos y disposiciones de las Entidades Locales, incluidos los Organismos y Entidades de ellas dependientes, excepto en materia de personal.

E) Recursos interpuestos contra actos y disposiciones dictados por la Administración Corporativa.

F) Recursos contra todos los actos de la Universidad del País Vasco.

G) Recursos relacionados con materia electoral.

H) Recursos interpuestos en materia de infracciones y sanciones. Con excepción de los recursos interpuestos contra sanciones tributarias referidas a la recaudación del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas; contra sanciones laborales; y contra sanciones urbanísticas.

I) Recursos interpuestos en materia de contratación cualquiera que sea la Administración Pública autora del acto o disposición.

J) Recursos interpuestos durante el primer cuatrimestre del año 2008, en materia de expropiación forzosa.

K) Recursos interpuestos en materia de carreteras y transportes contra actos y disposiciones generales de las Administraciones de los Territorios Históricos.

###### 2. En segunda instancia:

A) Recursos de Apelación en las materias correspondientes a los anteriores epígrafes.

B) Recursos de Apelación en materia de personal de la Administración de la Comunidad Autónoma.

C) Recursos de Apelación interpuestos durante el segundo cuatrimestre del año 2008, en materia de extranjería.

##### SECCIÓN SEGUNDA

###### 1. En única instancia:

A) Recursos interpuestos durante el segundo cuatrimestre del año 2008 contra actos de la Administración del Estado, en materia de personal.

B) Recursos interpuestos en materia de urbanismo y medio ambiente, en toda su amplitud, con inclusión de los actos sobre autorización de actividades clasificadas.

C) Recursos interpuestos en materia de Administración Laboral.

D) Recursos interpuestos contra actos y disposiciones—incluidos los dictados en materia de personal— de la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco, Organismos y Entidades de ella dependientes; excepto los del Servicio Vasco de Salud-Osakidetza y de la Universidad del País Vasco.

E) Recursos interpuestos en materia del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (I.R.P.F.). Incluidos los recursos interpuestos contra sanciones tributarias referidas a la gestión y recaudación del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

###### 2. En segunda instancia:

A) Recursos de Apelación en las materias señaladas en el apartado B.

B) Recursos de Apelación interpuestos durante el primer cuatrimestre del año 2008, en materia de extranjería.

##### SECCIÓN TERCERA

###### 1. En única instancia:

A) Recursos interpuestos contra actos y disposiciones de las Entidades Locales, Organismos y Entidades de ellas dependientes, en materia de personal, sin incluir los de las Diputaciones Forales.

B) Recursos interpuestos en materia de responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas, excepto la procedente de actos de contenido urbanístico.

C) Recursos interpuestos durante el primer cuatrimestre del año 2008 contra actos de la Administración del Estado, en materia de personal.

D) Recursos interpuestos contra actos y disposiciones de la Administración del Estado, Organismos y Entidades de ella dependientes, en las restantes materias. Con excepción de los recursos interpuestos en materia de personal en el segundo y en el tercer cuatrimestre; y con excepción de los recursos en materia laboral.

E) Recursos planteados contra los Decretos de aprobación de las condiciones de Trabajo de personal al servicio de Osakidetza-Servicio Vasco de Salud.

F) Recursos interpuestos durante el segundo y el tercer cuatrimestre del año 2008, en materia de expropiación forzosa.

G) De los recursos que se interpongan durante el año 2008 en materia de prohibición o propuesta de modificación de reuniones previstas en la Ley Orgánica del Derecho de Reunión, regulados en el artículo 122 de la Ley 29/1998.

H) Con carácter residual, los recursos que de acuerdo con las presentes normas no puedan atribuirse a ninguna de las secciones ni por razón de la materia (atendidas las cuestiones planteadas en el proceso), ni, subsidiariamente, por la Administración autora del acto, actuación o disposición.

###### 2. En segunda instancia:

A) Los recursos de apelación en las materias señaladas en los anteriores epígrafes. Con excepción de los recursos de apelación interpuestos